ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7° y 12° del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo Estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, con todos los documentos que permitan a los proponentes construir una propuesta que satisfaga las necesidades de la misma.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS – INFOTEP, es una Entidad Pública del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Educación Nacional, el cual de conformidad con la Ley 769 de 2002 y Ley 909 de 2004 cuenta con una sede principal ubicada en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, establecimiento que brinda educación superior, propende por la excelencia académica y humana, formando profesionales críticos, con responsabilidad y capacidad para resolver los problemas sociales para mejorar su calidad de vida.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7° y 12° del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo Estudios, documentos previos y análisis del sector para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, con todos los documentos que permitan a los proponentes construir una propuesta que satisfaga las necesidades de la misma.

El estudio del sector es una metodología de análisis que las Entidades Estatales deben utilizar en los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras para satisfacer las necesidades de la Entidad y obtener el mayor valor por el dinero público.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 señala el deber de las Entidades Estatales de analizar el mercado, es decir el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del proceso de contratación.

Dentro de los deberes constitucionales de toda administración pública, se encuentra la de salvaguardar los bienes públicos y el erario público, aunado a que toda administración debe dar aplicación al principio de planeación.

Existen unos factores de riesgo en la comunidad que están afectando a la mayoría de los establecimientos educativos oficiales del Departamento, entre ellos: se encuentran clasificados con un bajo rendimiento académico, existen conflictos intergrupales en el territorio, gran parte de la población estudiantil ha sido clasificada en los niveles bajos en los exámenes de competencias lingüísticas, que al no tener una política lingüística definida en un lugar donde predomina el trilinguismo (INGLÉS, ESPAÑOL Y CREOLE) en el inglés; la deserción escolar está en un aumento continuo año tras año; la formación en ingles ha sido insuficiente e inadecuada y no permite acceder

oportunidades de trabajo, la falta de preparación de los docentes en segunda lengua, la falta de planeación de un sistema educativo eficiente a nivel nacional que garantice el aprendizaje de INGLÉS como segunda lengua para mejorar las competencias comunicativas y lingüísticas de los estudiantes en la educación básica y media que arrojaron resultados muy inferiores a otros países. 17% de los estudiantes alcanzaron el nivel B1(MEN 2013) que sumado a la preparación deficiente de los formadores en el área inglés que se estima que a nivel nacional está entre un 63% y un 86% menor a B2, en donde para ser docente de educación básica y media debería tener un nivel mínimo de B2

La población isleña no ha tenido una formación adecuada y suficiente para fortalecer las competencias en INGLÉS, como uno de sus mayores potenciales.

A estas les hace falta el diagnóstico previo de todos los estudiantes en el área de idioma extranjero para identificar el nivel de inglés de cada persona y clasificarlos según su conocimiento y dominio de la lengua.

Es necesario la aplicación de un sistema de medición del idioma avalado por el MEN en donde se mida las cuatro habilidades del lenguaje (comprender, leer, escribir y escuchar) mediante la aplicación de la tecnología, la formación docente, los ejercicios y explicación para poder maximizar y facilitar su aprendizaje fuera de las aulas de clase, ya que estamos en la era de las plataformas y las redes sociales, es pertinente expandir e impartir los conocimientos del inglés como base fundamental a través de tecnologías, estrategias, métodos, y talento humano que permita a cualquier persona conocer el nivel de sus competencias comunicativas, gramaticales y lingüísticas, siendo esta prueba un test reconocido a nivel nacional y porque no a nivel internacional.

Existen pruebas de suficiencia en inglés tales como el TOEFL, IELTS, ITEP, BULATS, TOEIC, MICHIGAN entre otras conocidas manejadas en el archipiélago y en todo el país que coadyuven en aprender una segunda lengua.

Según el ministerio de educación nacional, Colombia le apunta en el 2025 con su programa very well, favorecer, alcanzar y mejorar la calidad de la educación ya que en el 2012 sólo el 8% de los estudiantes de educación superior alcanzaron el nivel B2, el 30% de los estudiantes graduados universitarios tienen un nivel B1 mientras que en las técnicas y tecnológicas están en el 12% y el SENA con el 5%. (MEN)

El 80% de los técnicos y tecnólogos se gradúan de la IES con nivel A1 o inferior, esto conlleva que los profesionales egresados y el 12% de las personas que están empleadas en las empresas más grandes del país requieren de inglés y no cuentan con el nivel adecuado (MEN 2013)

En el departamento archipiélago mejorar las competencias comunicativas en un idioma extranjero como es el inglés es una ventaja ya que el 90% de la población isleña vive de la actividad turística en empleos formales e informales y aprender o mejorar su nivel de inglés ayuda al desarrollo personal y cognitivo, generando oportunidades laborales, acceso a información, oportunidades de intercambios estudiantiles y mayor desarrollo cognitivo con otra lengua.

El idioma inglés ayuda al desarrollo social y económico, al aprendizaje de otras culturas, al aumento de los ingresos y al intercambio cultural (Penn state university).

La institución quiere formar a sus estudiantes de programas técnicos con fortalezas y competencias comunicativas en segundo idioma de manera que domine las cuatro habilidades del lenguaje. Asimismo, que todos sus empleados públicos en su planta física que tienen relación directa con el público manejen el idioma inglés, principalmente atendiendo lo dispuesto en la Ley 47 de 1993.

Por consiguiente, es importante para INFOTEP establecer la clasificación de los niveles de conocimiento según el MCER (Marco Común Europeo) en que se encuentran los estudiantes y aun los funcionarios públicos a través de un examen de clasificación.

En consecuencia, la adquisición de exámenes de clasificación y de suficiencia es una necesidad para la formación personal, profesional e integra en el convencional desarrollo de la vida diaria, la cual se amplía a toda una serie de requisitos a la hora de poder obtener un título profesional, técnico o tecnológico con un nivel mínimo de B2 según el ministerio de educación nacional.

Por lo anterior y teniendo en cuenta los objetivos políticos del gobierno para la educación superior centrados en los retos fundamentales: ampliar la cobertura y mejorar la equidad, aumentar la calidad y la pertinencia, y hacer que la gobernabilidad y las finanzas de las entidades respondan al sistema que contribuye al proceso de fortalecimiento de la Administración Pública Colombiana en la búsqueda de la eficacia, eficiencia, transparencia y publicidad de la actuación pública en el cumplimiento de la función administrativa y los fines esenciales del Estado, se hace pertinente contratar servicios de medición de conocimientos, competencias comunicativas, gramaticales y lingüísticas en el idioma inglés, a través de la adquisición de exámenes de clasificación de los niveles de conocimiento según el MCER (Marco Común Europeo).

Por estos motivos, es conveniente adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor cuantía y la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar el objeto que se pretende satisfacer.

1.2 ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN.

La rectoría de INFOTEP, en cumplimiento con las políticas y objetivos del plan Estratégico relacionadas con su gestión de calidad y los lineamientos establecidos para el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad académica y cultural. A su vez, atendiendo al plan de desarrollo promovido para INFOTEP, establece la necesidad de contratar la adquisición de exámenes de medición de conocimientos, competencias comunicativas, gramaticales y lingüísticas en el idioma inglés.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

ADQUISICIÓN DE EXAMENES DE MEDICIÓN DE CONOCIMIENTOS COMUNICATIVOS, GRAMATICALES Y LINGUISTICOS EN EL IDIOMA INGLÉS PARA LOS ESTUDIANTES Y FUNCIONARIOS DEL INFOTEP SAN ANDRÉS. CÓDIGO UNSPS 86111505 – 86111501 - 60101100.

2.1 CLASIFICACION SEGÚN CÓDIGO UNSPSC

El objeto contractual se encuentra ubicado de acuerdo al codificador de bienes y servicios UNSPSC así:

Clasificación UNSPSC: El Proponente debe presentar con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes – RUP vigente a la fecha de Adjudicación de este proceso de Selección o hasta cuando éste haya sido prorrogado. Adicionalmente, deberá encontrarse clasificado en la siguiente actividad tomadas de la Codificación UNSPSC señaladas por Colombia Compra Eficiente o por las establecidas en el Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU)

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de Bienes y servicios**.**

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
86111505	Servicios de evaluación del aprendizaje a distancia
86111501	Servicios de orientación para el aprendizaje a distancia
60101100	Materiales electrónicos de aprendizaje

PLAN DE ADQUISICIONES: En el Plan Anual de Adquisiciones denominado como ADQUISICIÓN DE EXAMENES DE CLASIFICACIÓN EN EL IDIOMA INGLES (TOEFL, IELTS, APTIS), Y COMPETENCIAS LINGUISTICAS SEGÚN EL MARCO COMÚN EUROPEO PARA ESTUDIANTES, FUNCIONARIOS Y ESTUDIANTES DE EXTENSIÓN, incorporado en la Resolución No. 005 del 15 de enero de 2021, por el cual se adoptó el Plan de Compras.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

Lineamientos generales tienen por objeto describir todos los aspectos que paralelamente con las especificaciones técnicas se deben desarrollar para lograr la calidad del servicio exigido por INFOTEP, con el fin de cumplir con el objeto del presente estudio se debe seguir los parámetros generales así:

El oferente que resulte adjudicatario del presente proceso, se obliga a cumplir todas las estipulaciones previstas en los pliegos y las relacionadas con la naturaleza de los Ítems a ejecutar para lo cual, empleará todos sus recursos humanos, técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para el normal y total desarrollo del objeto contractual. Para el efecto, el contratista deberá cumplir con las condiciones, especificaciones, cantidades y calidades técnicas solicitadas por el contratante que correspondan.

El INFOTEP no reconocerá variaciones aumentos en los precios de los servicios que proponga, con ocasión del aumento de estos ni se reconocerán valores en los que el proponente deba incurrir y por olvido de éste no sean incorporados en la respectiva propuesta.

El contratista se obliga a entregar los elementos y a realizar las actividades conexas y complementarias, de acuerdo con las especificaciones técnicas que se detallan en el siguiente cuadro de condiciones técnicas:

2.3 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	EXAMENES DE SUFICIENCIA CON LAS 4 HABILIDADES DEL LENGUAJE SEGÚN MCER	45
2	EXAMENES DE CLASIFICACIÓN (MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENFIA - MCER) CON DOS HABILIDADES DEL LENGUAJE (USE OF ENGLISH AND LISTENING) GRAMMAR AND VOCABULARY (2 HABILIDADES COMO MÍNIMO)	437
3	ENTREGA DE CODIGOS DE ACCESO Y DE MANEJO DE RESULTADOS DE PRUEBAS DE SUFICIENCIA Y DE EXAMENES DE CLASIFICACIÓN A INFOTEP	482
4	ENTREGA DE RESULTADOS A LA INSTITUCIÓN (INFOTEP) DE LOS EXÁMENES DE CLASIFICACIÓN (PLACEMENT TESTS) Y DE LAS PRUEBAS DE SUFICIENCIA (SI APLICA) Y SI LAS PRUEBAS SON REALIZADAS A LOS FUNCIONARIOS.	
5	SISTEMA OPERATIVO MÍNIMO WINDOWS 7	
6	VELOCIDAD MÁXIMA DE BANDA ANCHA DE 2 MBPS DE DESCARGA PARA EL EXAMEN	
7	ALTA RESOLUCIÓN DE VIDEO Y CLARIDAD DE AUDIO DE LAS PRUEBAS	
8	VELOCIDAD MÍNIMA DE SUBIDA DE 250 KBPS PARA EL EXAMEN	
9	CADUCIDAD MÍNIMA DE 24 MESES PARA CADA PRUEBA DE SUFICIENCIA	
10	EXAMENES DE CLASIFICACIÓN SEGÚN MCER SIN CADUCIDAD	

2.4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para este proceso es de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($54.943.150) MCTE** exento de IVA, en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 47 de 1993.

2.5. FUENTES DE FINANCIACIÓN

Para amparar la presente contratación se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **5621** de fecha 09 de febrero de 2021, con cargo a los Dependencia: 001 UNIDAD ACADEMICA. Posición Catálogo del Gasto: C-2202-0700-5-2202018-02, Adquisición de Bienes y Servicios – Servicio Educativo de Promoción del Bilingüismo

- Fortalecimiento de las estrategias de calidad, cobertura pertinencia y permanencia de la educación superior en el Infotep San Andrés. Fuente: Nación.

2.6. FORMA DE PAGO

El INFOTEP cancelará al CONTRATISTA de la siguiente manera: Un solo pago, contra entrega del servicio una vez se expida constancia del supervisor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura y la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena). El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen.

El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

Los pagos están supeditados al PAC del Infotep.

2.7 FUNDAMENTO JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con el inciso final del literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y teniendo en cuenta que la naturaleza y alcance del contrato que se suscribirá como consecuencia del presente proceso de selección, se relaciona con la prestación del servicio de internet dedicado y conexión de datos de la presente convocatoria y contratación se rige por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto 019 de 2012, decreto 1082 de 2015 además del contenido de las normas especiales que rigen para el departamento sobre el control poblacional, siendo estas el Decreto ley 2762 de 1991, Ley 47 de 1993 y la Ley 915 de 2004.

Que la contratación de menor cuantía para el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en el año 2021 será desde $25.438.729,00 hasta $254.387.280,00; por lo tanto, y en consideración al presupuesto oficial del presente proceso, es superior a la mínima cuantía la modalidad de selección será la de Selección Abreviada de Menor Cuantía , definida en el artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 el decreto 019 de 2012 y 1082 de 2015. Teniendo en cuenta la normatividad vigente a la fecha se considera como régimen jurídico aplicable para soportar la determinación de la inversión mediante la Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los servicios a contratar se ejecutarán en el Departamento de San Andrés en las instalaciones del INFOTEP y se fija para los efectos contractuales como domicilio la Isla de San Andrés.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo previsto para la ejecución será de un (1) Mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, la cual se suscribirá una vez se cumpla con los requisitos de legalización, registro presupuestal y aprobación de garantías (Si aplica).

2.10 OBLIGACIONES GENERALES

Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo, tales como:

a. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en los estudios previos, Pliego de Condiciones, Contrato de prestación de servicios y de acuerdo con su propuesta, dentro del plazo establecido para tal fin.
b. El Contratista es el único responsable por la vinculación de su personal para la ejecución del objeto contractual, lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el INFOTEP adquiera responsabilidad propia, ni solidaridad alguna por dichos actos.
c. El contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones legales, así como a las establecidas en el respectivo contrato.
d. Ejecutar el objeto del presente contrato en el lugar y los plazos establecidos, con pleno cumplimiento de las especificaciones esenciales, en condiciones de eficiencia, oportunidad y óptima calidad de conformidad a los parámetros establecidos por el INFOTEP y las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas estipuladas en las clausulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta.
e. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el INFOTEP, a través del Supervisor del Contrato.
f. Estar afiliado al Sistema General de Salud, Pensión y Acreditar con cada una de las planillas de pagos, la Gestión de tiempos, así como las planillas mensuales donde se acrediten los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), estos se acreditan únicamente por el sistema PILA o Planilla Asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo.
g. Informar al supervisor del contrato cualquier novedad, las observaciones y cambios necesarios relacionados con el objeto de la presente contratación.
h. Cumplir a cabalidad el objeto contratado de acuerdo a la propuesta presentada.
i. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al INFOTEP a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de los servicios que se contratan.

2.11 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Actividades a realizar:

a. Proveer los exámenes de suficiencia con las cuatro habilidades del lenguaje (comprender, leer, escribir y escuchar) según el MCER para el Centro de Lenguas del Infotep de San Andrés.
b. Proveer los exámenes de clasificación según el Marco Común Europeo de Referencia con dos (2) habilidades del lenguaje como mínimo (use of english and listening) grammar and vocabulary (2 habilidades como mínimo).

c. Asesorar y capacitar a las personas en el manejo técnico y pedagógico que requiere la aplicación de los exámenes de medición de conocimientos lingüísticos y gramaticales del Infotep de San Andrés.
d. Brindar acompañamiento y soporte permanente a la institución en la aplicación, ejecución y realización de los exámenes de clasificación y suficiencia de conocimientos lingüísticos y gramaticales del Infotep de San Andrés.
e. Proveer los exámenes de clasificación y suficiencia con las especificaciones técnicas indicadas en el acápite referido a éstas, tales como: mínimo de ancho de banda para conectividad, equipos, aplicaciones necesarias, sistema operativo, web browser, adobe, procesador, resolución de pantalla, espacio de disco duro para el desarrollo, y ejecución de los exámenes de conocimientos lingüísticos y gramaticales del Infotep de San Andrés.
f. Proveer la garantía de aplicación de la licencia, código o token a adquirir para el examen de suficiencia con las cuatro habilidades del lenguaje con un vencimiento no inferior de 24 meses (dos) años desde su fecha de entrega.
g. Proveer los exámenes de clasificación de según el Marco Común Europeo de Referencia - MCER sin caducidad.
h. Proveer exámenes de suficiencia y medición de conocimientos gramaticales y lingüísticos, avalados por el Ministerio de Educación Nacional, que sean reconocidos en el ámbito con experiencia mínima de 5 años de aplicación y con aval y uso internacional, respaldado por organismos internacionales como CAMBRIDGE, OXFORD, MICHIGAN, IELTS, TOEIC.
i. Entregar los resultados a la institución (Infotep San Andrés) de los exámenes de clasificación (placement tests) y de las pruebas de suficiencia (si aplica) y si las pruebas son realizadas a los funcionarios.

2.12 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El proceso corresponde a la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización generalmente requeridos por las diferentes entidades estatales, ofrecido de manera masiva en el mercado y sus especificaciones son equivalentes para las diferentes entidades que los requieren, La Ley 1150 de 2007, establece que la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que las características del objeto, por las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de le gestión contractual.

La presente contratación se surtirá mediante el trámite de Selección Abreviada por la causal de Menor Cuantía, de acuerdo con lo reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Así mismo, este proceso se evaluará de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del inciso segundo, del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir, se opta por la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

El presente proceso de contratación se regirá por lo contenido en la Ley 99 de 1993, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes y reglamentarias.

3. Análisis del Sector- Estudio de Mercado

3.1. ANALISIS DEL SECTOR.

El INFOTEP, para adelantar el respectivo estudio, efectuó cotizaciones a establecimientos que se dedican a la enseñanza de idiomas y a la administración de pruebas de ingles de clasificación y suficiencia. En el mercado se encuentran varias firmas que ofrecen este tipo de servicios, ya que el contar con una lengua extranjera como lo es el inglés se ha convertido en una oportunidad laboral, de estudios de educación superior, maestría u intercambio en el exterior y por tanto su demanda se ha incrementado. Es por esto que INFOTEP, se alinea a la visión del programa Colombia Very Well que ya está en marcha, el cual busca en 10 años (2015-2025) subir el nivel de inglés de los estudiantes de educación superior y de esta manera brindar una formación integral.

3.1.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

La importancia del sector en el contexto local y nacional.

La situación actual de y las necesidades de formación de la institución, viene definida directamente por una circunstancia básica a la hora de hablar del sector. Se trata de la naturaleza del bien a adquirir, la obtención de tokens, licencias u exámenes de clasificación de nivel en segunda lengua y exámenes de suficiencia.

La adquisición de exámenes de clasificación y de suficiencia son indispensables para los logros de las metas institucionales a largo plazo para los programas regulares, programas de extensión y público en general que requieran estos servicios de formación. Hoy en el archipiélago se constituye como una herramienta y cada día y cada vez más como una necesidad de los estudiantes para su vida laboral y personal. Esto es así por tres razones principalmente.

La adquisición de exámenes de clasificación y de suficiencia es una necesidad para la formación personal, profesional e integra en el convencional desarrollo de la vida diaria, Esta necesidad se amplía a toda una serie de requisitos a la hora de poder obtener un título profesional, técnico o tecnológico con un nivel mínimo de B2 según el ministerio de educación nacional.

La institución quiere formar egresados de sus programas técnicos con fortalezas y competencias comunicativas en segundo idioma de manera que el estudiante egresado domine las cuatro habilidades del lenguaje; escribir, leer, comprensión y producción oral lo cual es fundamental para cualquier oportunidad laboral, de estudios de educación superior, maestría u intercambio en el exterior.

Al igual la institución busca cumplir con la ley 47 de 1993 art 45 en donde todos los empleados públicos en su planta física que tienen relación directa con el público deben manejar el idioma inglés.

Según el artículo 46, de la ley 47 de 1993 la secretaría de educación departamental, en coordinación con el gobierno nacional promoverá la educación bilingüe en las disciplinas y carreras ofrecidas en las universidades propias de la isla en este caso (Infotep) en donde se imparta educación superior bilingüe en las disciplinas relacionadas con el mar, y su aprovechamiento, el turismo, las finanzas y demás áreas del conocimiento que considere convenientes para el desarrollo cultural de los habitantes del departamento

Es importante para la institución la transversalidad los procesos educativos en donde el idioma inglés como asignatura tiene un gran impacto ya que mediante el examen de clasificación de los niveles de conocimiento según el MCER (Marco Común Europeo) los estudiantes estarán todos en el mismo nivel de conocimiento mediante la selección de los niveles según su puntaje en el examen.

En Colombia hay una variedad de empresas dedicadas a la adquisición de licencias, tokens u exámenes de clasificación según el marco común europeo, la gran mayoría son aprobadas y avaladas por instituciones internacionales que son las que certifican los exámenes de clasificación y suficiencia dichas pruebas son muy conocidas en el ámbito internacional y nacional (toefl, ielts, aptis, bulats, Michigan) entre otras que son certificadas por universidades como Oxford y Cambridge de Inglaterra y Michigan y Pearson de Estados Unidos legalmente constituidas en Colombia las cuales prestan sus servicios a nivel nacional en universidades, colegios bilingües y la embajada de estados unidos en Colombia para los hablantes no nativos que laboran utilizando el inglés como segunda lengua .

Dichas licencias, tokens u exámenes de suficiencia y de clasificación por ser extranjeras tasan el precio en dólares americanos y los cuales se hacen efectivo en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado del día

El programa Colombia Very Well que ya está en marcha, busca en 10 años (2015-2025) subir el nivel de inglés de los estudiantes de educación superior en donde solo el 8% de los estudiantes de educación superior sale con un promedio de B2 que es el requerido por las instituciones para poder graduarse.

Un 30% de las IES se graduaron con un nivel B1 o superior en comparación con las instituciones técnicas y tecnológicas que están en 12% y el sena 5% (fuente ICFES y MEN).

La importancia de mejorar las competencias comunicativas en segunda lengua, es un plus para eclipsar la economía colombiana, ayuda a la generación de empleo, genera personas íntegras y competentes, crea, igualdad de oportunidades y expansión de oportunidades para trabajos en el exterior o intercambios universitarios.

3.1.2 ANÁLISIS INTERNACIONAL DEL MERCADO

A NIVEL INTERNACIONAL

Ante el panorama internacional del sector servicios, es necesario, destacar que en Colombia ese sector contribuye con el 3.8% desde el 2018 a la generación de empleo, a nivel nacional con un total de 281.000 personas trabajando en call centers recibiendo llamadas del exterior en idioma extranjero, generando ingresos operacionales por valor de 10.7 billones siendo Bogotá con el 41.% la ciudad con mayor porcentaje de personas trabajando en call centers y Medellín con el 20.05% Todas estas cifras reflejan participaciones económicas muy importantes, que denotan el peso que tiene el sector servicios bilingües en la economía nacional; por tanto, el potencial en materia de exportación de servicios es un tema que debe ser fortalecido y consolidado por entes gubernamentales y privados, y que debe replantear estrategias que permitan a Colombia, posicionarse como un excelente proveedor de servicios bilingües a nivel internacional.

En presente análisis, se plantea desde un enfoque general y descriptivo, teniendo en cuenta que el sector es un mega sector, compuesto a su vez por un conjunto de sectores, lo cual dificulta el análisis en lo concerniente a los propósitos y alcances del presente documento, particularmente en materia de indicadores financieros.

3.1.3 ANÁLISIS ECONÓMICO DEL MERCADO

Cambios en los presupuestos.

La utilización de una segunda lengua en las empresas está viviendo un momento de expansión importante debido al impacto que ha generado el comercio, el turismo , el desarrollo social y económico dedicadas a contratar personas bilingües que se desempeñen claramente utilizando las cuatro habilidades del lenguaje este servicio en cuestión de orden y un mejoramiento interno dentro de la empresa, ayudan a la productividad ya que incentivan al mejoramiento de las funciones de los empleadores y a trabajar en un ámbito propicio para desarrollar las actividades laborales de una mejor manera.

Factores como el incremento del salario mensual a los hablantes de una segunda lengua, y los empleados que trabajan en CALL CENTERS y en multinacionales internacionales, pueden generar cambios positivos en la industria a nivel nacional e Internacional, sumado a que este sector, es un sector constante y seguirá siendo un servicio necesario y recurrido por empresas de muy diversos sectores. En Colombia hay una alta variedad de empresas dedicadas a este servicio, las cuales a pesar de no tener una asociación o agremiación legalmente constituida si han unificado los precios de los servicios más comunes en el caso de los call centers.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el objeto, la modalidad y las características de lo que se pretende adquirir en el presente proceso de contratación, la Institución no considera necesario realizar el análisis de los cambios en los presupuestos del que trata el presente numeral.

3.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA.

Dada la necesidad del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés -INFOTEP, mediante la cual se busca contratar la adquisición de exámenes de medición de conocimientos comunicativos, gramaticales y lingüísticos en el idioma inglés para los estudiantes y funcionarios, el INFOTEP procedió a revisar el Sistema de contratación Pública – SECOP, con el fin de identificar proveedores, empresas o personas naturales que ofrezcan este servicio.

Es importante precisar que los posibles proveedores son todas aquellas empresas y/o grupos de empresas que ofrezcan servicio de exámenes de medición de conocimientos comunicativos, gramaticales y lingüísticos en el idioma inglés y que cumplan con las características técnicas formuladas en los estudios previos; razón por la cual y con el objeto de realizar el estudio de los posibles oferentes, la Entidad procedió a revisar tanto el Sistema Electrónico de Contratación pública – SECOP como las diferentes fuentes y bases de datos en internet, con el fin de identificar los posibles proveedores, empresas o personas naturales, encontrándose una serie de opciones.

En consecuencia, se anexan tres cotizaciones que contienen los lineamientos generales de la propuesta y la descripción del servicio requerido. Estas cotizaciones

forman parte de los estudios previos y son emitidas por las siguientes empresas o centros educativos:

No	NOMBRE	CONTACTO
1	ETS ORG	https://www.ets.org/
2	INTERNATIONAL HOUSE BOGOTA	https://www.ihbogota.com/
3	AVANTI LANGUAGE SCHOOL SAS	https://www.avantilanguageschool.com/es/
4	WISDOM SAS	Calle 98A Nº 51 - 32

3.2.1 Cambios en las formas de adquisición.

Teniendo en cuenta el objeto, las características de los servicios que se pretende adquirir en el presente proceso de contratación, el Infotep no considera necesarios realizar el análisis de los cambios en las formas de adquisición del que trata el presente numeral, ya que las modalidades de estos contratos se relacionan con el valor estimado de sus presupuestos, lo cual ya está establecido en la Norma. En presente proceso contractual se adelantará a través de una selección abreviada para la escogencia de un proponente que tenga la habilitación y cumpla con las exigencias técnicas y legales.

3.3 ANÁLISIS TÉCNICO DEL MERCADO

3.3.1 Cambios tecnológicos.

Teniendo en cuenta el objeto, la modalidad y las características de lo que se pretende contratar en el presente proceso, la Entidad no considera necesario realizar el análisis de los cambios tecnológicos del que trata el presente numeral.

3.3.2 Amplitud de la oferta de bienes tecnológicos.

Teniendo en cuenta el objeto, la modalidad y las características de lo que se pretende adquirir en el presente proceso de contratación, el Infotep no considera necesario realizar el análisis de Amplitud de la oferta de bienes tecnológicos del que trata el presente numeral.

3.3.3 Especificaciones de calidad y tiempos de entrega.

El presente estudio marca la pauta de lo que se puede pretender, basados en las necesidades de la Entidad, para ello los establecimientos que se dedican a la enseñanza de idiomas y a la administración de pruebas de ingles de clasificación y suficiencia deberán realizar la prestación del servicio de acuerdo a lo descrito en las especificaciones técnicas y a las obligaciones señaladas; una vez se surtan los requisitos de legalización del contrato que se derive del presente proceso.

3.4. CONDICIONES LEGALES, COMERCIALES, FINANCIERAS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICAS Y DE RIESGO DEL SECTOR.

3.4.1. CONDICIONES LEGALES.

- **Normativa aplicable a la Entidad:** Constitución Política de Colombia, Ley 80

de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998.

La Ley 1150 de 2007, establece que la SELECCIÓN ABREVIADA, corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que las características del objeto, por las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de le gestión contractual.

La presente contratación se surtirá mediante el trámite de Selección Abreviada por la causal de Menor Cuantía, de acuerdo con lo reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
Así mismo, este proceso se evaluará de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del inciso segundo, del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir, se opta por la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.
El presente proceso de contratación se regirá por lo contenido en la Ley 99 de 1993, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1955 de 2019, el Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes y reglamentarias.

- **Normativa aplicable al sector al que pertenece el contratista:** El contratista deberá dar estricta aplicación a la normatividad vigente sobre afiliación y aportes a la seguridad social integral y parafiscal, así como lo relacionado con la obligatoriedad ante la Administradora de Riesgos Laborales. Ley 100 de 1993, artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1562 de 2012, reglamentado por el Decreto Nacional 34 de 2013 y demás normatividad.

- **La normativa que influye en el mercado del bien o servicio:** Código Civil y Código de Comercio, las disposiciones sobre importación de bienes y servicios al territorio nacional y en especial al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Así mismo, la Ley 47 de 1993, donde se establece que los bienes y servicios con destino al Archipiélago se encuentran exentos de IVA.

- **Normatividad aplicable al contrato.** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 19 de 2012, Código de Comercio y Código Civil. Las normas ambientales. No se requieren licencias o ningún tipo de permiso en materia ambiental, para cumplir con el objeto del permiso.

3.4.2 CONDICIONES COMERCIALES, ORGANIZACIONALES Y TÉCNICAS

La actividad económica está dividida en sectores. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

De acuerdo al objeto contractual, se requiere la adquisición de servicios, por esta razón, se enmarca en el sector terciario o sector servicios, el cual va a ser materia de análisis en el presente documento. Este sector incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, publicidad, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considera dos como sectores productivos, este tercer sector se considera no productivo, pues no produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

El oferente de este proceso debe estar en la capacidad de prestar y/o suministrar los bienes y/o servicios, que se requiera para la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato

Los posibles oferentes deberán remitirse a las fichas técnicas que hacen parte integral del proceso de contratación con el fin de analizar las características o condiciones específicas que deberán cumplirse en el contrato.

3.4.3 PERSPECTIVA TÉCNICA

a. **¿El producto, obra o servicios que se pretende adquirir requiere una condición técnica especial y especifica**?

El oferente de este proceso debe estar en la capacidad de prestar y/o suministrar los bienes y/o servicios que se requiera para la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato.

Los posibles oferentes deberán remitirse a las fichas técnicas que hacen parte integral del proceso de contratación con el fin de analizar las características o condiciones específicas que deberán cumplirse en el contrato.

3.4.4 DINÁMICA DEL PROCESO DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA

Toda vez que se trata de servicios y no bienes, no se tiene identificado un proceso de producción, distribución y entrega de los mismos; sin embargo, se resalta la idoneidad con la que debe contar el posible proveedor del servicio, para lo cual deberá demostrar experiencia en servicio de enseñanza de idiomas y administración de pruebas de ingles de clasificación y suficiencia.

Los exámenes de proficiencia en ingles en general, tienen en común una meta: evaluar y certificar a un candidato dentro de la competencia lingüística de una persona nativa para desempeñarse en un ámbito académico o en uno de negocios de acuerdo con un marco de referencia (el MCRE). Para estos efectos específicos, exámenes tan ampliamente conocidos como el IELTS, el BULATS, el TOEFLR, el ITEPR y el BERLITZR cumplen sin lugar a dudas, este propósito a cabalidad y por eso cuentan con gran aceptación a nivel internacional.

En este orden de ideas, es claro que los certificados de estos exámenes internacionales de inglés resultan útiles para quien los toma y para quien los exige —

si este es una universidad, un instituto o un centro de enseñanza en general (lenguaje académico), o un empleador del área de negocios en general (compañías internacionales, embajadas, agencias gubernamentales, etc.) — pues ellos indican que un candidato tiene o no un dominio de inglés o que lo tiene a un nivel limitado para desempeñarse en tales áreas.

Los exámenes de clasificación y suficiencia que se pretenden adquirir deben estar bajo el sistema único estandarizado de alcance internacional como el que define el Marco Común Europeo de Referencia (MCRE).

3.4.6 CONDICIONES FINANCIERAS

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Las fluctuaciones del objeto a prestar, no deben afectar el desarrollo de estas actividades programadas con suficiente anticipación, ya que para el periodo de tiempo en que se deben ejecutar los mismos, en una misma vigencia, estas variaciones, no son tan grandes y deben ser tenidas en cuenta por los proponentes al presentar sus ofertas, por lo tanto no deben generar desequilibrio económico en el desarrollo del contrato.

3.4.7 ANÁLISIS DE RIESGO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, resulta importante tipificar, estimar y distribuir aquellos riesgos que pueden afectar las prestaciones económicas del contrato a celebrar.

Las partes entienden como riesgos contractuales previsibles aquellas amenazas, peligros o aconteceres futuros e inciertos que por la experiencia técnica y profesional de los contratantes son razonablemente previsibles, y que en el evento de materializarse, pueden generar daños y perjuicios a una de las partes o ambas, presentándose desequilibrio económico de la ecuación contractual. Se considera que los factores que permitirán soportar la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Considerando la naturaleza del objeto contractual y las actividades a desarrollar, el INFOTEP ha identificado los riesgos que podrán ser verificados en el anexo 1 (matriz de riesgos del presente proceso de contratación).

3.4.9 ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

En relación con la demanda de este tipo de contratación por parte de las Entidades Estatales Colombianas, el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés – INFOTEP, identificó los procesos de contratación señalados en el cuadro relacionado a continuación:

ANÁLISIS HISTÓRICO DE LAS CONDICIONES QUE EN EL PASADO HA ESTABLECIDO OTRAS ENTIDADES CON CONTRATOS CON OBJETOS SIMILARES.

NUMERO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	DURACIÓN
SA-005-2015	ANI	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DE CONTENIDOS VIRTUALES CON EL FIN DE FORTALECER LA GESTION DEL CONOCIMIENTO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	$90,271,494.00	122 Días
MC.011 DE 2017	Departamento de Cundinamarca Municipio de San Francisco	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN A TRAVÉS DEL ENTRENAMIENTO, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS ESTUDIANTES DEL GRADO 11 DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO EN LAS PRUEBAS SABER ICFES, INCLUYE EL SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS	18,270,000	3 Meses
MC-019-2020	Santander: Onzaga	PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PARA LA CAPACITACIÓN Y PREPARACIÓN DE LAS PRUEBAS SABER 11 DIRIGIDOS A ESTUDIANTES DE UNDÉCIMO GRADO, DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE SANTANDER	$8,580,000.00	15 Días
068-2019	Santander. Sucre	PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PARA LA CAPACITACIÓN Y PREPARACIÓN DE LAS PRUEBAS SABER 11 DIRIGIDOS A ESTUDIANTES DE UNDÉCIMO GRADO, DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE SANTANDER	$23.000.000.00	15 Días
MC MA 008 2018	Boyacá: Aquitania	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA EN LAS PRUEBAS SABER, GRADOS XI, IX, V, Y III Y CURSO PRE-ICFES ALUMNOS GRADOS XI	$19,900,000.00	6 meses

3.4.9.1. ANÁLISIS HISTÓRICO DE LAS CONDICIONES QUE EN EL PASADO HA ESTABLECIDO LA ENTIDAD CONTRATOS CON OBJETOS SIMILARES.

ITEM	AÑO	No. CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	PLAZO	VALOR
1	2017	Concurso de Méritos 001 de 2017	CONTRATAR LA INVESTIGACIÒN Y DIAGNÒSTICO DE LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÈS PARA MEJORAR EL NIVEL ACADEMICO DE LOS ESTUDIANTES DE SECUNDARIA DE LOS COLEGIOS EN LA ISLA DE SAN ANDRÈS. – CODIGO 80111621	3 Meses	$ 35.000.000.oo
2	2018	Mínima cuantía No. 053 de 2018	CONTRATAR SERVICIOS PARA LA ELABORACION DE CONTENIDOS DIGITALES PARA LA ELABORACION DE CURSOS VIRTUALES EN LENGUA CREOLE PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA- INFOTEP. UNSPSC 81112007	10 días	$18.040.000,oo
3	2019	077	DISEÑO Y ELABORACIÓN DE CONTENIDOS DIDACTICOS PARA LA CREACIÓN DE CURSOS VIRTUALES EN LENGUA CREOLE – SEGUNDA PARTE, BAJO LOS LINEAMIENTOS GRÁFICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS – INFOTEP- (TALES COMO COLORES INSTITUCIONALES, LOGO ENTRE OTROS) Y DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ALCANCE DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.	2 Meses	$ 20.495.000.oo
4	2020	091	CONTRATAR EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DE CONTENIDOS DIDÁCTICOS PARA LA CREACIÓN DE CURSOS VIRTUALES DE LAS ASIGNATURAS DEL COMPONENTE DE FORMACIÓN TRANSVERSAL, BAJO LOS LINEAMIENTOS GRÁFICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS – INFOTEP, DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ALCANCE DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.	9 días	$198’240.000.oo

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. JUSTIFICACIÓN. FUNDAMENTOS JURÍCOS.

Teniendo en cuenta que la entidad pretende adquirir servicios de administración de pruebas de ingles de clasificación y suficiencia, más no respecto de bienes con características técnicas y uniformes y de común utilización, es entendido que el proponente conoce las NORMAS DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA contenidas en el Decreto – Ley 2762 de 1991, Ley 915 de 2004 y demás que lo modifiquen o reformen.

Por lo anterior, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, teniendo en cuenta el objeto de esta contratación, la cuantía del presupuesto asignado, la naturaleza y finalidad del contrato.

Se aplicará las reglas establecidas para el proceso de selección de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, el numeral 2) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la materia.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN Y ESTUDIO DE MERCADO. DISPONIBILIDAD PRESUESTAL.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para la determinación y justificación del valor estimado del contrato, la variable utilizada para estimar el valor de este proceso de contratación, es el promedio de las cotizaciones solicitadas, así:

Aspectos a incluir en el proceso:
1. Examen de clasificación
2. Examen de suficiencia

Cotizante No.1

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VALOR
Examen de clasificación	No presento
Examen de suficiencia	$689.280

Cotizante No.2

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VALOR
Examen de clasificación	$120.000
Examen de suficiencia	$330.000

Cotizante No.3

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VALOR
Examen de clasificación	$90.000
Examen de suficiencia	$400.000

Cotizante No.4

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VALOR
Examen de clasificación	$30.000
Examen de suficiencia	$357.000

Promedio de cotizaciones

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VALOR
Examen de clasificación	$80.000
Examen de suficiencia	$444.070

Presupuesto Total

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	Cantidad	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Examen de clasificación	437	$80.000	$34.960.000
Examen de suficiencia	45	$444.070	$19.983.150
TOTAL PRESUPUESTO			$54.943.150

De conformidad con su disponibilidad presupuestal y con lo anteriormente expuesto, la entidad estimó un presupuesto para la presente proceso por el valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($54.943.150) MCTE**, exento de IVA, en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 47 de 1993.

Para amparar la presente contratación se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **5621** de fecha 09 de febrero de 2021, con cargo a los Dependencia: 001 UNIDAD ACADEMICA. Posición Catálogo del Gasto: C-2202-0700-5-2202018-02, Adquisición de Bienes y Servicios – Servicio Educativo de Promoción del Bilingüismo - Fortalecimiento de las estrategias de calidad, cobertura pertinencia y permanencia de la educación superior en el Infotep San Andrés. Fuente: Nación.

Los precios de la propuesta serán invariables durante el término del estudio. No se pueden presentar ítems globales. Por lo tanto cada ítem debe estar totalmente discriminado.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS.

6.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A CONDICIONES Y CALIDADES DE LOS PROPONENTES.

REQUISITOS HABILITANTES	CUMPLE	NO CUMPLE
Documentos de carácter jurídico		
Documentos y requisitos de carácter técnico		
Experiencia del proponente		
Documentos de carácter financiero y capacidad financiera.		
Resultado final.	HABIL/INHABIL	

6.1.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Se efectuará una verificación jurídica al proponente, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente acápite. Los documentos aquí exigidos se verificarán para determinar su cumplimiento o no. El proponente individual y/o todos los miembros de la unión temporal o consorcio deberán cumplir con la presentación del documento aquí exigido.

La evaluación Jurídica no la efectúa la Entidad mediante factores ponderados, ya que se trata del estudio documentario para determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos de la ley y del Pliego de Condiciones, por lo tanto no dará lugar a ninguna puntuación, pero su aprobación constituye un prerrequisito para evaluar los demás aspectos de la oferta

a) Carta de presentación de la propuesta según modelo que figura en el Anexo No. 3 (al final del pliego) firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal, el representante de la cooperativa de trabajo asociado o por la persona facultada para ello mediante poder debidamente otorgado conforme a lo establecido en el artículo 836 del Código de Comercio1. O por los Estatutos y Regímenes de Trabajo Asociado o lo determinado por el consejo de administración en caso de las cooperativas.

En la carta de presentación deberá indicarse la calidad en la cual se está actuando para presentar la propuesta:

- Si es en nombre propio.
- Si actúa como agente comercial (Deberá acreditarlo de conformidad con lo previsto en el artículo 1320 del Código de Comercio Colombiano).
- Si es como representante o apoderado (Deberá acreditarlo de conformidad con el artículo 836 del Código de Comercio Colombiano).
- Si es como representante o apoderado de la cooperativa (Deberá acreditarlo de conformidad con lo establecido en los estatutos y regímenes que la rige o determinado en consejo de administración de la cooperativa).

b) Las personas naturales deberán allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía y adjuntar, de ser procedente, el Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil y el de su establecimiento de comercio, expedidos con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar las propuestas.

c) Las personas naturales extranjeras deberán allegar fotocopia del pasaporte o del documento de identificación y deberán acreditar la constitución en el país de un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Ello mediante la presentación del respectivo poder otorgado.

Adicionalmente, si solicitan la aplicación del principio de reciprocidad, deberán anexar un certificado expedido por la autoridad competente del respectivo país en donde se acredite la existencia de la reciprocidad. Para efectos de dar aplicación al principio de reciprocidad, se observará lo señalado en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

d) Acreditación de la existencia y la representación legal: Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso y entrega de propuestas, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección y que su duración no es inferior al término del plazo del

contrato y un (1) año más. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con La Entidad, en caso de resultar seleccionado.

Las personas jurídicas deberán allegar el original, y **el original de la Matricula Mercantil de la persona jurídica expedidos por la Cámara de Comercio respectiva**. El certificado deberá contener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de entrega de las ofertas. Tanto el proponente como sus establecimientos de comercio deberán encontrarse libre de embargos.

Si la propuesta es presentada por el representante legal de una sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa Principal.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (Apostille, Consularización)

Si el representante legal tuviese alguna limitación para contratar a nombre de la sociedad, según los estatutos correspondientes, deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y adjuntar copia del Acta de Socios debidamente autorizada, de conformidad con los lineamientos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de selección así como para suscribir el contrato.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente, en concordancia con lo indicado en el inciso 1 del literal f del numeral 2, artículo 2.2.1.1.1.5.1 8 del Decreto 1082 de 2015, así:

Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Para el caso de las facultades del representante legal, éste debe contar como mínimo con la representación legal de la casa matriz. Las sociedades extranjeras pueden estar representadas por el mandatario y/o representantes de su sucursal o por un tercero. El documento que acredite la adquisición de la personería jurídica deberá contar como mínimo con los siguientes datos:

• Nombre o razón social completa del proponente • Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación • Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica • Duración de la entidad Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. Si el proponente es un agente comercial de una sociedad extranjera, deberá tener domicilio en Colombia y presentar además un certificado expedido por la cámara de comercio respectiva en que conste que tiene facultades o poderes suficientes para ello, derivados del contrato de agencia.

Si el proponente es una persona jurídica extranjera que no tiene representación legal en Colombia, la propuesta deberá ser presentada por un apoderado o representante, cuyo poder deberá ser conferido y constituido para este efecto, con la obligación de mantener dicho apoderado como mínimo por el término de ejecución del contrato y un (1) año más. En este caso los documentos anteriormente citados deben corresponder al representado. El certificado deberá contener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de entrega de las ofertas.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar la respectiva acta, si a ello hubiere lugar.

e) Para las Cooperativas de Trabajo Asociado presentar certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia de Economía Solidaria el cual debe de estar vigente al momento de presentar la propuesta y que este expedido con una vigencia de validez de 90 días hábiles.

Cuando se trate de una COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA acreditar Resolución donde se reconoce personería jurídica, emanado de la Superintendencia de Economía Solidaria cuando a ello haya lugar.

Si el representante legal tuviese alguna limitación para contratar a nombre de la Cooperativa de Trabajo Asociado, según lo establecido en el consejo de administración correspondiente, deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y adjuntar copia del acta o poder debidamente autorizada, de conformidad con los lineamientos señalados en los estatutos y regímenes correspondientes, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de Selección Abreviada así como para suscribir el contrato.

f) Cuando se trate de Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL),el proponente deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, por la cámara de comercio, o la entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia, las facultades del representante legal y que el término de duración de ésta no es inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

g) Cuando se trate de **Consorcio o Uniones Temporales** debe acompañarse con la propuesta:

- Documento de constitución de consorcio o unión temporal en los términos señalados en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el cual debe estar suscrito por todos los miembros que lo conformen.

- Original del certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros en caso de tratarse de personas jurídicas, expedido por la respectiva cámara de comercio, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar propuestas. En caso de que el Consorcio o la Unión Temporal este integrado por personas naturales, se adjuntará el certificado de matrícula expedido por la cámara de comercio correspondiente con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, de cada uno de sus miembros. Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán presentar documento de constitución.

- Para las Uniones Temporales, deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

h) Los proponentes deberán encontrarse a paz y salvo con el cumplimiento del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales o impuesto para la equidad: lo cual deberá constar en declaración juramentada suscrita por el mismo oferente en caso de persona natural, el representante legal y/o revisor fiscal si se trata de persona jurídica. Para efecto, deberán tener en cuenta:

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS. Declaración juramentada de la cantidad de empleados que devenguen más de 10 SMMLV, indicando si está o no obligado al pago de parafiscales; en caso de estar obligado al pago de dichos aportes, el proponente deberá allegar constancia expedida por cada una de las entidades recaudadoras donde conste que se encuentra al día con el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social.

LAS PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO siguen obligadas en todo al pago de aportes parafiscales, por esto, deberán presentar siempre además de la declaración juramentada según la cual se encuentra a paz y salvo con estos pagos, la constancia expedida por cada una de las entidades recaudadoras que soporte lo afirmado por el proponente.

EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES cada uno de sus miembros individualmente considerados deberá obrar según su naturaleza, acorde a los incisos anteriores.

Las personas Jurídicas o Naturales que no tengan obligaciones con el sistema de seguridad social integral, deberán notificarlo mediante certificación juramentada por el representante legal y/o contador y/o revisor fiscal.

NOTA: EL INFOTEP, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el INFOTEP verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de Salud y Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

i) Certificado de Responsabilidad Fiscal: De conformidad con lo establecido en la Circular No. 005 del 25 de Febrero de 2008, expedida por la Contraloría General de la República, la entidad verificará directamente a través de la página web www.contraloriagen.gov.co el cumplimiento de este requisito, de lo cual se dejará constancia por parte del Comité Jurídico de la entidad.

j) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación vigente tanto de la persona natural y/o jurídica como la del representante legal.

k) Certificado de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.

l) Certificado de antecedentes judiciales del representante legal o de la persona natural vigente.

NOTA: La oferta NO SERÁ HABILITADA si el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra registrado en dicho boletín como responsable fiscal, disciplinarios y/o judiciales.

m)Certificación de Mypimes: tratándose de Mypimes, el proponente deberá anexar la certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según corresponda.

n) Garantía de Seriedad de la Propuesta: Para responder por la seriedad de las propuestas, los oferentes deberán constituir, a favor del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÈS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, una garantía consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria que cumpla con los siguientes requisitos:

- Debe expedirse por el equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, con vigencia desde la fecha de cierre del

proceso contractual hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la actividad contractual.

- Si el proponente es una **persona jurídica**, la póliza debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio.
- Si el proponente es un **Consorcio o Unión Temporal**, la garantía deberá tomarse a nombre de todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- Si el proponente es una **Cooperativa de Trabajo Asociado**, la garantía deberá tomarse a nombre de la Cooperativa.

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR CON SU PROPUESTA LA GARANTÍA DE SERIEDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 ARTÍCULO 5 MODIFICADO POR LA LEY 1882 DE 2018, EL CUAL SEÑALA: "LA NO ENTREGA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÀ SUBSANABLE Y SERA CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA".

Si la garantía no se constituye por el monto mínimo requerido o su vigencia resulta insuficiente o no se incluye el objeto descrito en el presente pliego de condiciones, el INFOTEP, dentro del término de evaluación de los requisitos Habilitantes, requerirá por escrito al oferente para que dentro del plazo establecido, presente el documento aclarado; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, esta será descartada.

o) Copia del RUT. Actualizado (RESOLUCIÓN NÚMERO 000139 de noviembre 21 de 2012 de la DIAN).

p) Registro Único de Proponentes **(RUP).** Cada Proponente o integrante del Proponente, sea persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, deberá allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual debe estar **vigente y en firme**, (La información que se actualice o se modifique deberá estar en firme).

En caso de CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA se debe presentar el RUP de cada uno de los integrantes, el cual debe estar inscrito en el código de clasificación de bienes y servicios para esta contratación.

q) Libreta Militar: Para varones menores de 50 años.

Conformación de Consorcios o Uniones temporales

En caso de consorcios o uniones temporales, éstos deberán cumplir con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, y con los siguientes requisitos:

1. Anexar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal.
2. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
3. Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su

responsabilidad será solidaria frente a la entidad, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.

4. Designarán el representante del consorcio o de la unión temporal, acompañado del documento que lo constituya como tal, con la firma autorizada de cada una de las partes. Su duración no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado.
5. Los integrantes de los consorcios o las uniones temporales deberán presentar certificado de existencia y representación legal en forma independiente.
6. Cuando a los integrantes de la unión temporal, se les apliquen sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con su participación en la ejecución.
7. Autorización para presentar la propuesta y suscribir el contrato: Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.
8. En caso que el valor de la propuesta supere el monto de autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.
9. Cada una de las personas que integran esta figura deberá cumplir con los requisitos básicos y legales como si participase individualmente, excepto en relación con el retiro de pliegos de condiciones, los cuales podrán ser recibidos por cualquiera de las personas naturales o jurídicas integrantes.
10. No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal. Esta condición es cláusula obligatoria del contrato.
11. Cuando la propuesta sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural., (indicando para la unión temporal sus integrantes y su porcentaje de participación), y no a nombre de su respectivo representante legal.

NOTA: Si la presente Selección es adjudicada a un consorcio o unión temporal, deberá presentar previo a la suscripción del contrato, copia del NIT y certificación bancaria de la apertura de la cuenta correspondiente al consorcio o unión temporal.

Cuando se trata de Unión temporal deberán identificarse los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del INFOTEP. De no hacerse esto último, se considerará que sus integrantes asumen la responsabilidad solidaria. Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal no podrá haber cesión del mismo entre quienes lo integran, salvo que el INFOTEP lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

La omisión en la presentación del documento de Constitución del Consorcio o

Unión Temporal, u omisiones de las firmas de los representantes legales de sus miembros, generarán el rechazo de la propuesta.

Certificación de MYPIMES: tratándose de MYPIMES, el proponente deberá anexar la certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según corresponda. En caso de que la convocatoria se limite a MYPIMES, en aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 este documento constituirá requisito habilitante. En caso contrario no otorga puntaje ni constituirá requisito habilitante para continuar dentro del proceso de selección, más de ser necesario se utilizará como factor de desempate. (**ver numeral 11 de este documento**)

6.1.3 REQUISITOS TECNICOS:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	EXAMENES DE SUFICIENCIA CON LAS 4 HABILIDADES DEL LENGUAJE SEGÚN MCER	45
2	EXAMENES DE CLASIFICACIÓN (MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENFIA - MCER) CON DOS HABILIDADES DEL LENGUAJE (USE OF ENGLISH AND LISTENING) GRAMMAR AND VOCABULARY (2 HABILIDADES COMO MÍNIMO)	437
3	ENTREGA DE CODIGOS DE ACCESO Y DE MANEJO DE RESULTADOS DE PRUEBAS DE SUFICIENCIA Y DE EXAMENES DE CLASIFICACIÓN A INFOTEP	482
4	ENTREGA DE RESULTADOS A LA INSTITUCIÓN (INFOTEP) DE LOS EXÁMENES DE CLASIFICACIÓN (PLACEMENT TESTS) Y DE LAS PRUEBAS DE SUFICIENCIA (SI APLICA) Y SI LAS PRUEBAS SON REALIZADAS A LOS FUNCIONARIOS.	
5	SISTEMA OPERATIVO MÍNIMO WINDOWS 7	
6	VELOCIDAD MÁXIMA DE BANDA ANCHA DE 2 MBPS DE DESCARGA PARA EL EXAMEN	
7	ALTA RESOLUCIÓN DE VIDEO Y CLARIDAD DE AUDIO DE LAS PRUEBAS	
8	VELOCIDAD MÍNIMA DE SUBIDA DE 250 KBPS PARA EL EXAMEN	
9	CADUCIDAD MÍNIMA DE 24 MESES PARA CADA PRUEBA DE SUFICIENCIA	
10	EXAMENES DE CLASIFICACIÓN SEGÚN MCER SIN CADUCIDAD	

6.1.4 EXPERIENCIA

La Entidad verificará en el Registro Único de Proponentes, que el oferente haya suscrito y ejecutado máximo tres (03) contratos, contados a partir de la fecha de cierre para la provisión de bienes que constituyan el objeto del presente proceso de contratación identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, establecida a continuación y cuya sumatoria den un valor igual o superior al presupuesto oficial expresada en SMMLV.

La clasificación de los bienes y servicios en el tercer nivel: ofrecidos por el proponente a las Entidades Estatales de conformidad al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, clasificación que para el presente proceso acuerdo al objeto deberá cumplir con la siguiente clase:

Código UNSPSC	Producto
86111505	Servicios de evaluación del aprendizaje a distancia
86111501	Servicios de orientación para el aprendizaje a distancia
60101100	Materiales electrónicos de aprendizaje

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá acreditar el Código UNSPSC.

El proponente que acredite mediante el RUP, una Experiencia Igual o Superior a lo establecido en los párrafos anteriores, este factor se evaluará como CUMPLE.

A efectos de verificar las condiciones de experiencia relacionadas en el RUP, el cual es necesario puesto que el RUP no muestra el objeto de los contratos inscritos para acreditar la experiencia, el oferente debe presentar máximo tres (3) certificaciones que acrediten cumplimiento del proponente en contratos con objeto similar y que sumados sean igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, con Entidades públicas o privadas, cuyos montos llevados a salarios mínimos vigentes al momento de la contratación equivalgan o sea superior al presupuesto oficial asignado a esta contratación, expresada en S.M.ML.V. De conformidad con lo estipulado en el Anexo No.3. Cada una de las certificaciones deberá contener el código UNSPSC, solicitado en el presente proceso.

Para los contratos que se encuentren en ejecución, los proponentes deberán adjuntar la certificación de cumplimiento, de acuerdo al modelo del Anexo No.3, con la siguiente información: objeto del contrato, valor, plazo, fecha de iniciación, valor ejecutado a la fecha y mes de la última facturación, nombre del contratante y nombre del contratista. El valor ejecutado a la fecha será el valor que se tomará para la respectiva evaluación.

Las certificaciones deberán ser presentadas de acuerdo con modelo del **Anexo No.3**, o, en su defecto, cualquiera que contenga el número del contrato y año, contratista, contratante, objeto y valor y se anexará copia del mismo, para que se consideren valederos. Solo se verificarán las certificaciones que contengan la totalidad de la

información solicitada. Si algún proponente adjunta más de tres (3) certificaciones, solo se tendrán en cuenta las tres (3) primeras aportadas.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, la sumatoria de la experiencia de todos sus integrantes en contratos iguales o similares al objeto contractual, deberá acreditarse con máximo tres (3) contratos ejecutados o en ejecución. Cabe aclarar que cada integrante debe acreditar mínimo una certificación de experiencia en contratos relacionados con el objeto.

En todo caso, cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieron tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

Para el caso de las certificaciones expedidas por personas de derecho privado, naturales o jurídicas, éstas deberán acompañarse de las copias de los contratos o factura cambiaria.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes en las certificaciones, si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan. Las certificaciones en su contenido deben ser totalmente legibles.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, El Infotep podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con el término señalado en el requerimiento que realice el comité evaluador.

Competencia para firma de certificaciones:

a) Para contratos públicos, el ordenador del gasto de la entidad o el funcionario competente.

b) Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, el representante legal o la persona delegada o autorizada para suscribirlo.

6.1.5 CAPACIDAD FINANCIERA:

INFORMACION DE TIPO FINANCIERA, EXPERIENCIA Y ORGANIZACIONAL OBJETO DE VERIFICACION: TOMADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) VIGENTE Y EN FIRME.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 para la verificación de los requisitos habilitantes los cuales se denominan como **CUMPLE – NO CUMPLE**

La Capacidad financiera (Cf) se establecerá con fundamento en el patrimonio, la liquidez medida como activo corriente sobre pasivo corriente, y el índice de endeudamiento medido como pasivo total sobre activo total, razón de cobertura medida como la utilidad operacional sobre el gasto de interés, con base en su balance general (estados financieros) con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente

anterior a la inscripción, renovación o última actualización en el Registro Único de Proponente (RUP) y a la información contenida en el registro único de proponentes (RUP) actualizado.

Los requisitos financieros no serán objeto de puntuación, se tendrán como **CUMPLE O NO CUMPLE** y para acreditar la capacidad financiera, el proponente deberá cumplir con los requisitos mínimos de Patrimonio, Liquidez, y Endeudamiento, la verificación de cumplimiento de la capacidad financiera, no tiene ponderación, se estudiará la información al momento de la presentación de la propuesta y antes de la adjudicación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el presente pliego y de acuerdo con lo siguiente parámetros.

PATRIMONIO (P)

El patrimonio permite conocer la participación del proponente en el total de Activos. El proponente que acredite mediante el RUP**, un Patrimonio Mayor o Igual a 55 SMLV.** En la evaluación financiera de este factor, se evaluará como **CUMPLE.**

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la sumatoria del patrimonio de cada miembro.

- ***INDICE DE LIQUIDEZ***

Permite establecer la cuantía del activo disponible que soporta las obligaciones a corto plazo. El proponente que acredite mediante el RUP**, y de acuerdo con la formula Activo Corriente/Pasivo corriente, un índice de liquidez igual o superior a 1.3**, se evaluará como **CUMPLE.**

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula (Σ Liquidez registrada en el RUP de cada uno de los integrantes/el número integrantes) **debe ser Igual o Superior a 1.3**.

$$IL = \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$$

AC= ACTIVO CORRIENTE PC = PASIVO CORRIENTE

PROPONENTE SINGULAR – PERSONAS NATURALES O JURIDICAS
El índice de liquidez debe ser mayor o igual a ≤ 1.3 veces

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES
El índice de liquidez será el resultado de dividir la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes, entre a sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de ellos, y este deberá ser mayor o igual ≥ a 1.3 veces.

NOTA: en el caso que el proponente presente en su información financiera que la cuenta de pasivos corrientes de cada uno de ellos sea igual a cero (0), el proponente será habilitado puesto que no presenta ningún pasivo corriente.

- ***NIVEL DE ENDEUDAMIENTO***

Define el porcentaje que representa el compromiso con terceros, garantizando en el Activo tal Monetario. El proponente que acredite mediante el RUP**, y de acuerdo con**

la formula Pasivo Total/Activo Total, un Nivel de Endeudamiento menor o igual 60%, se evaluará como **CUMPLE.**

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula (Σ Nivel de Endeudamiento registrada en el RUP de cada uno de los integrantes/el número integrantes) **debe ser Menor o Igual al 60%**.

PASIVO TOTAL
ENDEUDAMIENTO TOTAL = PASIVO TOTAL * 100 / ACTIVO TOTAL
AT= ACTIVO TOTAL PC = PASIVO TOTAL

PROPONENTE SINGULAR – PERSONAS NATURALES O JURIDICAS
El endeudamiento debe ser menor o igual a ≤ 60%

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES
El nivel de endeudamiento será el resultado de dividir la sumatoria del pasivo total de cada uno de los integrantes entre la sumatoria del activo total de cada uno de ellos, el cual deberá ser menor o igual a ≤ 60%

- ***RAZON DE COBERTURA DE INTERESES***

PROPONENTE SINGULAR – PERSONAS NATURALES O JURIDICAS

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. El proponente que acredite mediante el RUP**, y de acuerdo con la formula** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, una **RCI mayor o igual a 1.5**, se evaluará como **CUMPLE**

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula (Σ RCI registrada en el RUP de cada uno de los integrantes/el número integrantes) **debe ser Mayor o Igual 1.5**

NOTA: Cuando el proponente no presenta obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador, el proponente resultará habilitado.

UTILIDAD OPERACIONAL
---------- deberá ser Mayor o igual **a ≥ 1.5 veces**
GASTO INTERES

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES
La razón de cobertura de intereses para el caso de proponentes plurales será el resultado de la sumatoria de las utilidades operacionales de cada uno de los integrantes que conforman el proponente plural dividido la sumatoria de los gastos de interese de cada uno de los integrantes que conforman al proponente plural y el resultado deberá ser mayor o igual a ≥ 1.5 **veces**

NOTA. En el caso que el proponente presente este indicador (razón de cobertura de intereses) y sea **cero (0)** o indeterminado, el proponente será habilitado, puesto que no presente ninguna obligación financiera.

- **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Según el decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral "4" la CAPACIDAD ORGANIZACIONAL mide rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos del interesado.

a) Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional dividida por el Patrimonio

PROPONENTE SINGULAR – PERSONAS NATURALES O JURIDICAS

$$\text{RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO} = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{PATRIMONIO}}$$

El índice de rentabilidad del patrimonio debe ser mayor o igual a ≥ 0.04

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES

La rentabilidad del patrimonio será el resultado de dividir la sumatoria de las utilidades operacionales de cada uno de los integrantes sobre la sumatoria del patrimonio de cada uno de los integrantes respectivamente.

NOTA: El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HBILITADA

b) Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional dividida por el Activo Total

Para calcular: RA = Utilidad Operacional/Activo Total, se considera HÁBIL el proponente que presente un RA mayor o igual a **0.04**

En caso de consorcio o unión temporal. La sumatoria de los RA de cada integrante, dividido entre el número de integrante.

PROPONENTE SINGULAR – PERSONAS NATURALES O JURIDICAS

$$\text{RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO} = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{ACTIVO}}$$

El índice de rentabilidad debe ser mayor o igual a ≥ 0 ,04

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES

La rentabilidad del patrimonio será el resultado de dividir la sumatoria de las utilidades operacionales de cada uno de los integrantes sobre la sumatoria del Activo de cada uno de los integrantes respectivamente.

NOTA: El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA

❖ ***CAPITAL DE TRABAJO***

PROPONENTE SINGULAR – PERSONAS NATURALES O JURIDICAS

CAPITAL DE TRABAJO = ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE

*El capital de trabajo debe ser igual o superior al **40%** del capital oficial a contratar*

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES

El capital de trabajo será el resultado del activo corriente menos pasivo corriente y se determinara con la sumatoria del capital de trabajo de cada uno de los integrantes.

NOTA: en el caso que el proponente presente en su información financiera que la cuenta de pasivos corrientes de cada uno de ellos sea igual a cero (0), el proponente será habilitado puesto que no presenta ningún pasivo corriente.

6.1.5 CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A LA OFERTA.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar, y conforme a lo expresado en los numerales 1 y 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación es el menor precio ofertado

	FACTORES DE EVALUACION	**CALIFICACION**
PRIMERA FASE	Capacidad jurídica	Habilitado/No habilitado
	Condiciones de experiencia – (certificaciones)	Habilitado/No habilitado
	Verificación de Requisitos Técnicos mínimos exigidos	Habilitado/No habilitado
	Verificación de Requisitos RUP	Cumple/No cumple

	FACTORES DE EVALUACION	**CALIFICACION**	**PARTICIPACION PORCENTUAL**
SEGUNDA FASE	PROPUESTA ECONÓMICA.	**500**	**50%**
	CALIDAD DEL SERVICIO	**200**	**20%**
	ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL.	**200**	**20%**
	TARJETA OCCRE	**100**	**10%**
	PUNTAJE MAXIMO TOTAL	**1.000**	**100%**

La entidad evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad.

Así mismo evaluará únicamente las propuestas no descartadas es decir, aquellas que clasificaron según los estudios jurídicos, financieros y técnicos.

Si la propuesta se califica como NO ADMISIBLE desde el punto de vista jurídico y financiero, dará lugar a que la propuesta NO SE CALIFIQUE ni técnica ni económicamente.

El precio ofrecido debe incorporar la totalidad de los descuentos que el proponente esté dispuesto a ofrecer, así como los impuestos que se causen, si a ello hubiere lugar.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra para la correcta ejecución de los trabajos objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

La no presentación de la propuesta económica será motivo para que la propuesta se rechace.

Calificación Económica: 500 PUNTOS.

Se otorgarán seiscientos (500) puntos al factor valor de la propuesta, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Todas las propuestas presentadas y recibidas oportunamente, serán revisadas en sus operaciones aritméticas.

Se asignará el puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

La propuesta cuyo precio de oferta (Po) sea menor se tomará como la de “Mejor Precio” (Mp) y se le adjudicarán 500 puntos.

Para el puntaje de las demás propuestas se hará de la siguiente forma, tomando como patrón el precio de oferta menor, aplicando la siguiente fórmula:

Mp/Po x 500 = Puntaje Obtenido

Dónde: Po= Precio Oferta de propuesta

Mp= Precio de menor oferta

Calificación Calidad del Servicio: 200 PUNTOS

Al proponente que ofrezca lo descrito en los criterios que a continuación se indica obtendrá el puntaje establecido para cada uno de estos así:

CRITERIO	PUNTAJE
Ampliación de la caducidad para cada prueba de suficiencia.	**100**

Brinde soporte técnico durante un año o más.	**100**

1. **Ampliación de la caducidad para cada prueba de suficiencia.** Este ítem hace referencia a que los proveedores otorgaran una caducidad superior a los 24 meses para cada prueba de suficiencia.
2. **Brinde técnico:** Este ítem hace referencia que los proveedores brinde soporte técnico durante un año en el término de horario de la empresa y tendrá mayor puntaje.

Calificación Apoyo a la Industria Nacional: 200 PUNTOS

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje mínimo de doscientos (200) y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1, que delimita lo relacionado con *"Servicios de origen nacional",* disponiendo que *"son servicios de origen nacional aquellos prestados las personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación Colombiana"*; hecho que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, para el caso de las empresas, con la copia de la cedula de ciudadanía para las personas naturales, y en caso de consorcios o uniones temporales, se acreditará con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo.

Los proponentes deberán diligenciar el **anexo 6.** De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorga tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

En este último caso se demostrará mediante el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

El certificado de que trata el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.4.1.3 ibídem, deberá presentarse junto con la propuesta y no podrá ser objeto de subsanación por ser factor que confiere puntaje. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley 816 de 2003 los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

CONCEPTO	PUNTAJE
Al proponente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad.	100
Al proponente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad.	50

Al proponente cuya empresa se haya constituido por personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional	50

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Los Proponentes que no cumplan con la totalidad de este requerimiento tendrá 0 puntos.

Tarjeta de Circulación y Residencia OCCRE: 100 PUNTOS

En cumplimiento de las disposiciones especiales que rigen en el Departamento Archipiélago (Decreto – Ley 2762 **TARJETA DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA OCCRE: 100 PUNTOS**

En cumplimiento de las disposiciones especiales que rigen en el Departamento Archipiélago *(Decreto – Ley 2762 de 1991, Ley 915 de 2004)* y con el fin de propender por una participación real y efectiva de los raizales y residentes del Departamento Archipiélago, la entidad otorgará **100 puntos** al oferente o proponente que acredite la **TARJETA DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA OCCRE** de la siguiente manera:

- En el caso que el proponente sea persona Natural, la misma deberá acreditar su tarjeta de residencia y circulación OCCRE.

- En el caso que el proponente sea Persona Jurídica deberá acreditar la tarjeta de residencia y circulación OCCRE de por lo menos uno (1) de sus Asociados y del representante legal.

- En el caso que el proponente sea persona natural o jurídica, con sucursal o agencia en la Isla de San Andrés, el Administrador legalmente acreditado, de esta deberá acreditar su tarjeta de residencia y circulación OCCRE.

- En el caso que el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar la tarjeta de residencia y circulación OCCRE de por lo menos uno (1) de sus Integrantes y del Representante del Consorcio o Unión Temporal.

Es entendido que el proponente conoce las NORMAS DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA contenidas en el DECRETO 2762 de 1991, y demás que lo modifiquen o reformen y por lo tanto se compromete a que el 100% del personal a contratar sea residente legalmente en las Islas y a agotar los trámites legales pertinentes para la importación de personal foráneo calificado a las Islas, a falta de profesional residente en ella necesario para la ejecución del presente contrato.

Quien no cumpla con la totalidad de este requerimiento tendrá 0 puntos.

NOTA: Para efectos de la Calificación Económica y de acreditación de la Tarjeta de Circulación y Residencia OCCRE se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden Jurídico, Técnico y Financiero.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar, y conforme a lo expresado en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, concordado con el artículo 43 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable a la Entidad corresponde a aquel que dé el menor precio; es decir, en este proceso se tendrá como único factor de selección el menor precio.

No obstante lo anterior, para efectos de evitar eventuales incumplimientos, desequilibrios económicos y financieros del contrato, la Entidad aplicará el procedimiento definido en el artículo 28 del Decreto 1082 de 2015, cuando se trate de precios artificialmente bajos.

Procedimiento en caso de empate:

- Si una vez realizada la sumatoria de la totalidad de los puntajes obtenidos en la calificación se presenta un empate entre dos (2) o más oferentes, la entidad seleccionará al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el **factor Precio.**
- Si persiste el empate, se escogerá al proponente con el mayor puntaje en las características técnicas de la **Calidad del servicio.**
- Si persiste el empate se escogerá al proponente con el mayor puntaje en el factor **Apoyo a la Industria Nacional**.
- Si persiste el empate se escogerá al proponente que acredite la **Occre.**
- Si persiste el empate entre los proponentes que estuvieren en igualdad de condiciones se aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
- Si persiste el empate se realizará un sorteo entre los proponentes que estuvieren en igualdad de condiciones

8. ANÁLISIS DE RIESGOS.

Cumpliendo con lo expresado en el del Decreto 1082 de 2015 y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual *(Art. 27 y 28 Ley 80 de 1993)*, o del equilibrio económico del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegaré a adjudicarse para el objeto del presente estudio, en el presente caso obedecen a riesgos empresariales, inherentes al funcionamiento de una organización empresarial, que se imputan exclusivamente al contratista afectado, y no a la entidad. *(Ver Sentencia del 9 de mayo de 1996, Consejo de Estado Sec. Tercera)*

De otra parte, las responsabilidades prestacionales estarán a cargo del contratista, ya que dicho personal no tendrán relación laboral alguna con El INFOTEP.

El Contratista deberá ejecutar el objeto del Contrato por su cuenta y riesgo, y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo estudios, garantías, impuestos, trámites, seguros, multas y todos los demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se derivan del objeto. Igualmente la inversión y financiación de las obligaciones a su cargo que se derivan de la propuesta a la presente convocatoria pública son por cuenta exclusiva del Contratista.

Los riesgos y contingencias financieros, comerciales, cambiarios, operativos,

ambientales, económicos, regulatorios, climatológicos, normativos y técnicos de las obligaciones a su cargo que se derivan del objeto del contrato son de responsabilidad indelegable del Contratista adjudicatario de este proceso de selección.

En consecuencia, las inversiones que realice el Contratista para el cumplimiento del contrato, incluyendo entre otras actividades, los gastos tributarios, y los costos sociales y técnicos, son de responsabilidad exclusiva de este y por tanto, no podrán ser invocados como factores de supuestos desequilibrios contractuales.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el INFOTEP determinará y enumerará los riesgos previsibles involucrados en la contratación del objeto del presente proceso puede presentar los siguientes riesgos relacionados en el **Formato Matriz de Riesgos (fuera del pliego).**

10. GARANTÍAS.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato que se llegue a celebrar, la entidad estima que el contratista deberá constituir las siguientes pólizas:

- **Cumplimiento del contrato**, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al **10%** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

- **Calidad del servicio:** La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al **10%** del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

Parágrafo primero: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione el valor, el Contratista se compromete, dentro de los 5 días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

Parágrafo Segundo: El contratista deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en este documento y deberá pagar las primas y cualquier otra expensa necesaria para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

11. LIMITACIÓN A MYPIMES.

LIMITACIÓN A MYPIMES.

De conformidad con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, qué modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el presente proceso de selección se limitará a Mipyme (micro, pequeña y mediana empresa) nacionales, siempre y cuando se hayan recibido, por lo menos, dos (2) solicitudes de limitación de la convocatoria, hasta un día hábil antes de la fecha prevista para la apertura del proceso.

Para tal efecto, las Mipyme deben allegar la solicitud de limitación, de forma escrita, a través de los medios señalados en el estudio previo y el pliego de condiciones, atendiendo los siguientes requisitos:

- Certificación que acredite la condición de Mipyme, expedida por el Representante Legal y el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) o el contador, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa), establecido de conformidad con la Ley.
- Certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para acreditar la antigüedad de la Mipyme, en la que conste que la misma lleva mínimo un (1) año de existencia, hasta la fecha de publicación de la convocatoria.
- Cuando la solicitud se presente por consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipymes o promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes, la Solicitud de limitación presentada, se contará como una sola, independientemente del número de Mipymes que los integren. En todo caso, cada uno de los integrantes deberán cumplir con los requisitos señalados en el presente acápite.

Si se cumple con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la presente convocatoria será limitada a Mipymes Nacionales, pudiendo participar únicamente Mipymes Nacionales, consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipymes o promesa de sociedad futura suscrita por Mipymes; sin perjuicio de los criterios de reciprocidad o trato nacional que sean aplicables.

(VER MATRIZ DE RIESGOS)

12. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por la Profesional Universitario Centro de Lenguas y Cultura o quien haga sus veces, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual.

13.SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El INFOTEP podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así:

- **MULTAS:** El INFOTEP podrá sancionar Al CONTRATISTA mediante la imposición de multas sucesivas del 0.1% del valor de la propuesta, por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al Infotep, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la propuesta aceptada, cuando se trate de incumplimiento total de la misma o proporcional al incumplimiento cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado.

- **CADUCIDAD**: **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que

puede conducir a su paralización, EL INFOTEP podrá declarar la caducidad y ordenar la terminación y su liquidación en el estado que se encuentre según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 418 de 1997, modificada por la Ley 782 de 2002, así como en la Ley 610 de 2000, o las normas que lo modifiquen o lo sustituyan.

Una vez en firme el acto administrativo respectivo, previa constancia de su ejecutoría, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y todo lo relacionado con el pago.

14.PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS REQUERIDAS.

Mediante Acuerdo 004 del 28 de octubre de 2019, artículo 50, literal *f)* el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, Isla INFOTEP, adoptó como función del Rector: *e) Ordenar los gastos, suscribir los contratos y expedir los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución, atendiendo las disposiciones legales y estatutarias vigentes".*

Mediante ACUERDO 019 del 03 de Julio de 2019, fue designada como Rectora en Propiedad del INFOTEP a la Doctora SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS, y Acta de Posesión del 05 de Julio de 2019, se le facultó ejercer las funciones de Representante Legal y coordinar las actividades contractuales de la entidad, dando cumplimiento de los requisitos previos propios de la planeación del contrato.

15. ACUERDOS COMERCIALES.

Una vez verificada la información, de conformidad con lo dispuesto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en atención a lo consagrado en el Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 8° del Decreto 1082 de 2015, se encontró que aplican los siguientes acuerdos:

Acuerdo Comercial	**Entidad Estata incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superic al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubiert por el Acuerdo Comercial**
ALIANZA PACÍFICO (CHILE MEXICO PERU)	SI	NO	NO	NO
CANADA	SI	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	NO	NO

COREA	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
EL SALVADOR	SI	NO	NO	NO
GUATEMALA	SI	NO	NO	SI
HONDURAS	SI	NO	NO	SI
ESTADOS AELC	SI	NO	NO	NO
UNION EUROPEA	SI	NO	NO	NO
DECISIÓN 439 D LA CAN	SI	SI	NO	SI

EMELINO O´NEILL PEREZ
Profesional Universitario
Centro de Lenguas y Cultura
(ORIGINAL FIRMADO)

Proyectó: WJRV
Revisó: EOP
Aprobó: MMMH